

CAUSA N° CH-00119-C-2025

Choele Choel, 12 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "ARAYA MORALES RENE ALEJANDRO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00119-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 23/02/2026 (mov.E0005) se presenta en autos DDJJ patrimonial readecuada suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$29.178.170,85.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 09/03/2026 (mov.E0008) se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores HERNAN A. ZUAIN, SANTIAGO DAMIAN PARROU y EZEQUIEL HERNAN ZUAIN en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de \$ **\$1.483.908,54** (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: **\$14.839.085,42** y en la suma de **\$716.954,27** (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MONTO BASE: **\$7.169.542,71.-**

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza